



TRASLADO DE ACUERDO

Federación Empresarios Comercio La Rioja

Hermanos Moroy 8,4º-A

26001 Logroño (La Rioja)

Le notifico el **Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **20 de Diciembre de 2023**, que literalmente se transcribe a continuación:

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA LÍNEA 2 DE SUBVENCIONES, DE ARTESANÍA, FEDERACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO MINORISTA E INCORPORACIÓN DE CRÉDITO A LA LÍNEA 1.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de Ayuntamiento Pleno nº 02-03-2023/O/002, de 02 de marzo de 2023, publicado en el BOR nº 46 de fecha 7 de marzo de 2023, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el área de comercio y artesanía a entidades sin ánimo de lucro tales como asociaciones de comerciantes, federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos para la promoción y dinamización e impulso del comercio en el ámbito de la ciudad de Logroño.
2. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 17-05-2023/O/042 de 17 de mayo de 2023, publicado en el BOR nº 104 de fecha 23 de mayo de 2023, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones y el gasto de 140.000 euros (110.000 € en la línea 1 y 30.000 € en la línea 2) que se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos:

Aplicación presupuestaria	Importe
439.00 (Comercio) 489.99 (Transferencias a familias e instituciones)	140.000 €

3. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de octubre de 2023, por el que se adjudicaron provisionalmente las subvenciones en el área de comercio y artesanía, a entidades sin ánimo de lucro para la promoción y dinamización e impulso del comercio de la ciudad de Logroño, año 2023, por importe total que asciende a 128.767,91



€; de los cuales, 114.046,34 € corresponden a la línea 1 y 14.721,57 € a la línea 2.

4. El certificado emitido por la Unidad de Registro General de fecha 9 de noviembre de 2023 en el que se informa que durante el plazo de 10 días establecido al efecto, no se tiene constancia de que se hayan presentado alegaciones por ninguno de los interesados.
5. El informe emitido por el órgano colegiado de Comercio y Turismo de fecha 18 de diciembre de 2023 en el que se propone conceder las subvenciones definitivamente, conforme se relaciona en el dispositivo primero y denegar la subvención a la Asociación de Artesanos de La Rioja (G26328468) por no encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Logroño.
6. El Artículo 3 de las bases reguladoras en el que se establece que en el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las modalidades se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Modalidad en caso de ser necesario.
7. La propuesta de acuerdo formulada por el jefe de negociado de la unidad de comercio y turismo.
8. El informe de fiscalización previa emitido, con fecha 18 de diciembre de 2023 por el Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Conceder definitivamente la siguiente subvención a la asociación que se detalla por los importes y conceptos siguientes:

LÍNEA 2: ASOCIACIONES DE COMERCIANTES (GREMIALES):

FEDERACIÓN EMPRESARIOS COMERCIO LA RIOJA (G26359646)

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE SUBVENCIÓN ADJUDICADA	SUBVENCIÓN PROVISIONAL
Día del Libro	5.524,25 €	70 %	3.866,98 €
Veralibro	2.285,03 €	70 %	1.599,52 €
Día de las librerías	367,32 €	70 %	257,12 €
Mercado flores	837,80 €	70 %	586,46 €
Promoción pastelería artesana	1.000,00 €	70 %	700,00 €
		TOTAL	7.010,08 €



El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00 489.99 del Presupuesto para el año 2023.

Segundo: Denegar la siguiente subvención a Asociación de Artesanos de La Rioja (G26328468) por importe de 7.711,49 € por no encontrarse al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Logroño.

Tercero: El pago de la subvención concedida se efectuará de acuerdo con el artículo 16 de las bases de la siguiente forma:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de subvención y el 30 % restante, en su caso, una vez finalizado el plazo previsto para la justificación

Cuarto: Los beneficiarios tienen la obligación de justificar la subvención concedida, debiendo presentar en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el art.16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 31 de enero del año 2024, la documentación que se relaciona en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Quinto: Aprobar la anulación del crédito de 4.046,34 € correspondiente a la línea 2 de subvenciones destinadas artesanía, federaciones de empresarios de comercio minorista, incorporando dicha cantidad a la línea 1 donde hay concedido provisionalmente un exceso correspondiente a este importe, sobre el crédito aprobado en dicha línea.

Sexto: Habilitar a la Intervención General para realizar los ajustes contables necesarios para dicha anulación e incorporación de créditos.

Séptimo: Proceder a la publicación del presente Acuerdo en el BOR de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo: Si dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal no presentara renuncia a la misma en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Este acto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer los siguientes recursos:



- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Logroño, en el plazo de DOS MESES contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.
- Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro